

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría
M.C.

Amplía la autorización otorgada a la Dirección General de Agricultura por decreto N° 386 de 31 de Mayo de 1944, en caso de constatare las enfermedades infecto-contagiosas que se señalan,-

SANTIAGO, 26 de Abril de 1951.-
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 644.- Vista la nota N° 1056, de 6 del mes en curso de la Dirección General de Agricultura, el decreto supremo N° 386 de 31 de Mayo de 1944, expedido por el Ministerio de Agricultura y las disposiciones legales y reglamentarias que en él se citan,

DECRETO :

Amplíase la autorización concedida a la Dirección General de Agricultura por decreto N° 386 de 31 de Mayo de 1944, expedido por el Ministerio de Agricultura, cuando se comprueben las siguientes enfermedades infecto-contagiosas del ganado:

Anaplasmosis en la especie bovina; Brucelosis en las especies bovinas; suinas y ovinas; Cólera Aviar; Difteria Aviar; Carbunclo Bacteridiano en las especies bovina, equina, suina y ovina; Carbunclo Sintomático, en la especie bovina; Encefalitis equina; Fiebre Aftosa; Gurra, en la especie equina; Hemoglobinuria infecciosa en los bóvidos; Hidrofobia en todas las especies; Gangrenas en los lanares; Pullorosis Aviar; Septicemias Hemorrágicas; Tofosis Aviar; Triconiasis de los bóvidos; y Viruela (Cowpox) de los bóvidos.-

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

GABRIEL GONZALEZ VIDELA.- Fernando Moller B.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-

Saluda a Ud. atte.-



TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 10 de 5 de 1951

118

Vertical text on the left margin: MINISTERIO DE AGRICULTURA, SUBSECRETARIA, M.C., and various initials and numbers.